

ORIGINAL

Artículo de investigación

Violencia de género y desplazamiento forzado: Retos y propuestas para la protección de mujeres migrantes en Latinoamérica*

Gender-Based Violence and Forced Displacement: Challenges and Proposals for the Protection of Migrant Women in Latin America

Recibido: Mayo 25 de 2024 - Evaluado: Agosto 27 de 2024 - Aceptado: Noviembre 29 de 2024

Sindy Maryany Gutiérrez-Ochoa **
<https://orcid.org/0009-0006-6171-448X>
César Humberto Díaz-Torres ***
<https://orcid.org/0009-0003-6822-1002>
Lusbely María Belandria-Vivas ****
<https://orcid.org/0000-0001-7221-7282>
Fanny Josefina Ruiz- Herrera *****
<https://orcid.org/0009-0001-7284-390X>

Para citar este artículo / To cite this Article

Gutiérrez-Ochoa, S. M., Díaz-Torres, C. H. Belandria-Vivas, L. M., Ruiz-Herrera, F. J. (2025). Violencia de género y desplazamiento forzado: Retos y propuestas para la protección de mujeres migrantes en Latinoamérica. *Revista Gestión y Desarrollo Libre*, 10(19), 1-24. https://doi.org/10.18041/2539-3669/gestion_libre.19.2025.12984

Editor: Dr. Rolando Eslava-Zapata

Resumen

La Violencia de Género y el Desplazamiento Forzado afectan de manera desproporcionada a las mujeres migrantes en Latinoamérica, exponiéndose a múltiples formas de violencia y vulnerabilidad. El presente artículo tiene como objetivo analizar la relación entre la violencia de género y el desplazamiento forzado en Latinoamérica, explorando sus causas estructurales, sus múltiples manifestaciones y las consecuencias que derivan para las mujeres migrantes.

* Artículo inédito. Artículo de investigación e innovación. Artículo de investigación. Proyecto de investigación vinculado a la Maestría en Administración mención Finanzas de la Universidad de Los Andes de Venezuela.

** Magíster en Administración mención Gerencia por la Universidad de Los Andes, Venezuela. Licenciada en Administración por la Universidad de los Andes, Venezuela. Profesora de la Universidad de Los Andes, Venezuela. Email: sindym83@gmail.com

*** Licenciado en Administración por la Universidad de Los Andes, Venezuela. Profesor de la Universidad de Los Andes, Venezuela. Email: cesar.372@gmail.com

**** Licenciada en Química y Magíster Scientiae en Química, Mención Estudios de Materiales por la Universidad de Los Andes, Venezuela. Investigadora de la Universidad de los Andes, Venezuela. Email: lusbely@gmail.com

***** Abogada y Especialista en Ciencias Penales y Criminológicas por la Universidad Nacional Experimental Rómulo Gallegos, Venezuela. Profesora de la Universidad Nacional Experimental Rómulo Gallegos, Venezuela. Email: fannyruizh@gmail.com

Asimismo, se presentan propuestas fundamentadas en experiencias locales y buenas prácticas internacionales que han demostrado ser efectivas en la protección y asistencia de esta población. La metodología empleada es de carácter cualitativo, basada en una revisión documental rigurosa que abarcó informes de organismos internacionales, tratados jurídicos y literatura académica especializada. Los factores de riesgo identificados incluyen la falta de redes de apoyo, estatus migratorio irregular y la ausencia de políticas inclusivas. Las iniciativas gubernamentales y de la sociedad civil varían en eficacia, destacando la necesidad de enfoques integrales y sensibles de género. Es importante fortalecer las políticas de protección mediante la cooperación regional, la capacitación de personal en contacto con migrantes y la implementación de programas que aborden las necesidades específicas de las mujeres migrantes. Este estudio proporciona un análisis de los retos enfrentados por las mujeres migrantes en Latinoamérica, ofreciendo recomendaciones basadas en evidencias para mejorar su protección y asistencia.

Palabras Clave: Violencia de Género, Desplazamiento Forzado, Mujeres Migrantes, Vulnerabilidad, Políticas de Protección, Derechos Humanos

Abstract

Gender-based violence and forced displacement disproportionately affect migrant women in Latin America, exposing them to multiple forms of violence and vulnerability. This article aims to analyze the relationship between gender-based violence and forced displacement in Latin America, exploring its structural causes, its multiple manifestations, and the consequences for migrant women. It also presents proposals based on local experiences and international best practices that have proven effective in protecting and assisting this population. The methodology used is qualitative, based on a rigorous documentary review that included reports from international organizations, legal treaties, and specialized academic literature. The identified risk factors include a lack of support networks, irregular migration status, and the absence of inclusive policies. Government and civil society initiatives vary in effectiveness, highlighting the need for comprehensive and gender-sensitive approaches. It is essential to enhance protection policies through regional cooperation, personnel training, and the implementation of programs tailored to the specific needs of migrant women. This study presents an analysis of the challenges faced by migrant women in Latin America, providing evidence-based recommendations to enhance their protection and support.

Keywords: Gender-based violence, Forced displacement, Migrant women, Vulnerability, Protection policies, Human rights

SUMARIO

INTRODUCCIÓN. – ESQUEMA DE RESOLUCIÓN. – I. Problema de investigación. – II. Metodología. – III. Plan de redacción. – 1. Violencia de Género y desplazamiento forzado. - 2. Estadísticas y tendencias. - 3. Impacto de la violencia de género y el desplazamiento forzado en las mujeres migrantes. 4. Marco legal sobre protección de mujeres migrantes – IV. Resultados de investigación. – 1. Factores de riesgo. – 2. Políticas y programas de protección. – 3. Estrategias efectivas de protección y asistencia a mujeres migrantes en situación de violencia de género y desplazamiento forzado. – 4. Propuestas para mejorar la protección y asistencia a mujeres migrantes en situaciones de violencia de género y desplazamiento forzado. – 5. Limitaciones actuales: Impacto de políticas internacionales en la protección de mujeres migrantes. - CONCLUSIONES. – REFERENCIAS.

Introducción

En América Latina, la Violencia de Genero (VG) ha representado una de las más graves amenazas a la dignidad, seguridad y derechos humanos de las mujeres. Este fenómeno se ha agudizado en contextos Desplazamiento Forzado (DF), donde las mujeres migrantes, al encontrarse en situaciones de extrema vulnerabilidad, enfrentan mayores riesgos de discriminación, abuso y violencia. Los datos disponibles en la región indican que entre el 60,00% y 76,00% de mujeres han sido víctimas o han experimentado algún episodio de violencia por razón de género en distintos ámbitos de su vida, países como Perú (38,00%), Ecuador (33,00%) y Colombia (30,00%) presentan niveles de violencia más altos que el promedio mundial (27,00%) (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2022, p. 37). A pesar de los avances en políticas públicas y esfuerzos internacionales, el feminicidio, la explotación y otras formas de violencia continúan utilizándose como herramientas de control.

En Colombia, en el primer semestre del 2020 se registraron 99 feminicidios, entre los que figuraban casos de mujeres empaladas, quemadas, sometidas a abusos sexuales, torturadas y desmembradas, en Argentina, hubo al menos 298 feminicidios para ese mismo año, México registró 969 feminicidios y Brasil tuvo 120.000 casos de violencia de género en el ámbito familiar (Amnistía Internacional, 2021, p. 36) Estos datos no solo exponen fallas en los sistemas de protección de las mujeres, sino también la persistencia de barreras estructurales que reforzaron la exclusión de estas en la participación política y social, a menudo sustentadas en prejuicios y desigualdades históricas (Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL], 2017, p. 60).

Las cifras evidencian la gravedad de la situación: un alto porcentaje de mujeres desplazadas ya sea internamente o a nivel internacional, han sido víctimas de violencia física, psicológica y sexual. En muchos casos, además enfrentaron procesos de revictimización en los sistemas de acogida y tránsito migratorio (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados [ACNUR], 2024, p. 8). Las condiciones de pobreza, la falta de acceso a la justicia y las dinámicas de explotación sexual colocaron a las mujeres migrantes en una situación especialmente precaria (Centro de Monitoreo de Desplazamiento Interno [IDMC], 2020, p. 12). Según ACNUR (2024), el 75,00% de las personas solicitantes de asilo fueron mujeres y niños, siendo la mayoría madres solas o mujeres visiblemente embarazadas. De este grupo, más del 50% vivió en condiciones extremas de riesgo para su integridad física y moral, con un porcentaje de mujeres embarazadas que asciende al 60,00%. Las principales amenazas incluyeron violaciones oportunistas, generalmente por la noche o en zonas apartadas, y bajo engaños o coacciones que prometen alimentos, medicinas u otros bienes. Estas situaciones ocurren tanto en zonas rurales de primeros asentamientos como en campamentos urbanos y ciudades (ACNUR, 2024).

Una de las razones por las que la VG se ha incrementado durante el DF es la vulnerabilidad inherente al proceso migratorio, una realidad especialmente visible en contextos migratorios transnacionales (IDMC, 2020, p. 45). En este sentido, un número creciente de mujeres se ve forzada a migrar debido a la violencia que enfrentan en sus países de origen, ya sea de su pareja, familiares o grupos armados. Para muchas mujeres la violencia sufrida en sus comunidades de origen constituye un factor determinante en su decisión de migrar. Incluso en relaciones de pareja, la violencia ejercida por sus compañeros sentimentales también las obliga a desplazarse, aunque no siempre haya sido la violencia política la causa directa de su salida. Ante la falta de protección estatal, estas mujeres se vieron forzadas a buscar refugio en otros estados o incluso

fuerza de su país de origen, también se evidenció una forma de violencia particularmente oculta y devastadora: la trata de mujeres y niñas. Esta forma extrema de explotación afectó principalmente a las mujeres migrantes en situación de tránsito e irregularidad, quienes han sido objeto de redes de tráfico humano. (ACNUDH & Global Marketing Group [GMG], 2018, p. 5). El fenómeno del desplazamiento es alimentado por la falta de políticas públicas efectivas que aborden tanto la VG como la protección de los derechos de las migrantes.

Este artículo tuvo como objetivo analizar la relación entre la VG y el DF en Latinoamérica, explorando sus causas estructurales, sus múltiples manifestaciones y las consecuencias que derivan para las mujeres migrantes. Asimismo, se presentan propuestas fundamentadas en experiencias locales y buenas prácticas internacionales que han demostrado ser efectivas en la protección y asistencia de esta población. La metodología empleada fue de carácter cualitativo, basada en una revisión documental rigurosa que abarcó informes de organismos internacionales, tratados jurídicos y literatura académica especializada.

Esquema de resolución

1. Problema de investigación

¿Cómo incide la violencia de género en el desplazamiento forzado de mujeres migrantes Latinoamericanas y que limitaciones presentan los mecanismos actuales de protección para garantizar sus derechos humanos?

2. Metodología

El presente estudio se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, orientado a comprender en profundidad la complejidad de la VG en contextos de DF. La información fue sistematizada con base en categorías temáticas que permitieron identificar las relaciones entre variables sociales y estructurales vinculadas a la vulnerabilidad de las mujeres migrantes.

Se utilizó un diseño de revisión documental, consistente en la recopilación, organización y análisis de fuentes secundarias relevantes (Galeano M., 2020, p. 64). Se incluyeron informes de organismos internacionales, tratados jurídicos, literatura académica, investigaciones previas sobre violencia de género y migración forzada. La muestra fue de tipo intencional y comprendió documentos publicados entre 2011 y 2024 por organismos como ONU Mujeres, ACNUR, CIDH, Amnistía Internacional, CEPAL, entre otras. Los criterios de selección considerados son: la pertinencia temática, actualidad y cobertura geográfica de la región latinoamericana.

Cómo instrumento de análisis se empleó una matriz documental que permitió extraer y organizar categorías clave tales como: tipos de violencia, condiciones de vulnerabilidad, rutas migratorias, políticas de protección y buenas prácticas (Vasilachis-de-Gialdino, 2006, p. 148). Esta herramienta facilitó una lectura crítica y estructurada del material seleccionado. La información fue tratada mediante análisis de contenido temático, lo cual posibilitó el agrupamiento de hallazgos en categorías emergentes, la identificación de patrones (Ruiz-Olabuénaga, 2012, p. 97). Todo el proceso se desarrolló mediante un enfoque interseccional, considerando cómo interactúan el género, desplazamiento, pobreza y el contexto social en la configuración de la vulnerabilidad que enfrentan las mujeres migrantes. La interseccionalidad como análisis permite abordar la desigualdad social considerando la interacción simultánea de

múltiples categorías sociales como género, la clase en distintos niveles de análisis (Winkler & Degele, 2011, p. 54).

3. Plan de redacción

3.1. Violencia de Género y desplazamiento forzado

De acuerdo con la ONU (2023) la violencia en contra de las mujeres y niñas se considera una de las violaciones más generalizada de los derechos humanos en el mundo. Cada día se registran numerosos casos en todos los rincones del planeta. Este tipo de violencia genera serias consecuencias físicas, económicas y psicológicas tanto a corto como a largo plazo. Asimismo, obstaculiza su participación plena y equitativa en la sociedad, lo que incrementa la desigualdad y limita el desarrollo individual y colectivo. En este sentido, la VG, que impacta principalmente a mujeres y niñas, surge de relaciones de poder desiguales que han existido entre los géneros a lo largo de la historia. Se basa en estructuras sociales de un sistema patriarcal que refuerza la subordinación femenina y la agresión fundamentada en el género.

En el contexto internacional, la ONU en su *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer* la define como “todo acto de violencia fundamentado en el género que cause o pueda causar, daño físico, sexual o psicológico, incluyendo la amenaza de tales acciones, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, tanto en el ámbito público como el privado” (ONU, 1993). Esta definición amplía la perspectiva más allá del entorno doméstico, identificando su presencia en distintas áreas de la vida social.

Asimismo, la violencia puede manifestarse de varias maneras como física, sexual, psicológica, económica, simbólica y digital. Si bien la violencia física y sexual tiende a tener mayor reconocimiento, la violencia psicológica y económica, a menudo suele ser invisibilizada o ignorada, a pesar de sus efectos profundos y duraderos. Por otra lado, la violencia simbólica se fundamenta en estereotipos y relatos culturales que fortalecen la desigualdad. Al mismo tiempo, los avances tecnológicos han dado lugar a nuevas formas de agresión afectan de manera particular a adolescentes y mujeres jóvenes (ONU Mujeres, s.f.).

Aunado a ello, la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA, 2014), señala que la VG es causada por diversos factores estructurales y multidimensionales. Entre ellos destacan la desigualdad de género, la socialización basada en estereotipos sexistas, una educación inadecuada en igualdad de género y la impunidad institucional que, con frecuencia, impide la protección efectiva de las víctimas. A estos factores se suman otros como la dependencia financiera, las normas de género tradicionales y la normalización de conductas violentas dentro de las relaciones personales, lo que favorece su permanencia y consolidación.

Por consiguiente, las implicaciones de la VG son catastróficas. En el plano personal, las víctimas experimentan lesiones físicas, alteraciones emocionales y psicológicas-tales como depresión, ansiedad y estrés postraumático, disminución de la autoestima, aislamiento social, e incluso en situaciones extremas la muerte. En el ámbito social, el impacto se extiende al desarrollo de sus hijos, a la eficiencia económica y la cohesión social.

Desde el punto de vista de Freedman (2016, p. 21), la VG constituye una grave violación de los derechos humanos y un fenómeno estructural presente en todas las sociedades, sin distinción de fronteras, culturas o estratos socioeconómicos. En contextos de conflicto armado, crisis humanitaria, persecución o desastres naturales, esta forma de violencia se intensifica y se vincula directamente con el fenómeno de DF, funcionando como causa y como consecuencia del mismo. En diversas partes del mundo, mujeres, niñas e individuos LGBTIQ+ son obligados

a abandonar sus hogares debido a violencia sexual, matrimonios forzados, trata de personas, amenazas de muerte y otros tipos de violencia fundamentada en el género.

Con relación a ello, ACNUR (2021) advierte que la VG es uno de los principales motivos de desplazamiento para mujeres y niñas refugiadas y representa un peligro persistente en todas las fases del desplazamiento: durante el trayecto, en los campos de refugiados o asentamientos temporales, y también en los países receptores. En este contexto el Banco Mundial (2019) estima que una de cada tres mujeres sufrirá violencia de género a lo largo de su existencia. Esta problemática-enraizada en normas y prácticas discriminatorias y rodeada de impunidad-opera como un mecanismo de control, sometimiento y explotación que perpetúa aún más la desigualdad de género (Castañeda *et al.*, 2020, p. 7).

En el caso de América Latina, el DF ha aumentado de manera alarmante como resultado de múltiples formas de violencia estructural. Entre las principales causas se encuentran la VG, el crimen organizado, los conflictos armados internos y la violencia generalizada en contextos de alta precariedad económica (ONU Mujeres, 2024). Esta situación afecta de forma desproporcionada a las mujeres, quienes no sólo huyen por razones comunes a toda la población desplazada, sino también por amenazas específicas ligadas a su condición de género.

En este sentido, las mujeres migrantes enfrentan un riesgo intensificado de sufrir violencia sexual, trata de personas, explotación laboral, matrimonios forzados, violencia doméstica y discriminación institucional en cada etapa del proceso migratorio: desde la salida del país de origen, durante el tránsito por territorios controlados por redes delictivas hasta su llegada al país de destino, donde generalmente no cuentan con redes apoyo ni acceso a protección legal (ACNUR, 2022). Esta violencia no es un hecho aislado, sino parte de un sistema de dominación que perpetúa las desigualdades de género, clase, etnia y nacionalidad. De acuerdo con Castañeda *et al.*, (2020, p. 2) estas experiencias, junto con sus efectos físicos y psicológicos, limitan gravemente el acceso a servicios básicos, la integración social y la recuperación emocional de las personas desplazadas.

Además, el desplazamiento no solo representa una búsqueda de protección frente a contextos violentos o inseguros, sino que también introduce nuevas vulnerabilidades, especialmente para las mujeres migrantes (ONU Mujeres, n. d.). Durante el trayecto y en los lugares de acogida, estas mujeres enfrentan riesgos elevados de violencia sexual, trata, discriminación y exclusión. Esta realidad se ve aún más agravada por la ausencia o insuficiencia de políticas públicas integrales que aborden, de manera simultánea, la VG y la protección efectiva de los derechos de las personas migrantes (Serrano, 2024, p. 3).

Por otra parte, diversos organismos internacionales han advertido que la migración femenina, lejos de ser una experiencia de movilidad voluntaria y emancipada, muchas veces ocurre como una estrategia de supervivencia frente a amenazas directas como la violencia doméstica, la persecución por orientación sexual, o identidad de género, o el reclutamiento forzado por parte de grupos armados (CIDH, 2020).

Por tanto, abordar el fenómeno del DF desde una perspectiva de género implica no solo visibilizar las formas específicas de violencia que viven las mujeres migrantes, sino también garantizar su acceso a derechos, justicia, protección y reparación, teniendo en cuenta las causas estructurales que condicionan su movilidad forzada.

3.2. Estadísticas y tendencias

La VG y el DF son problemas críticos que enfrentan las mujeres migrantes en América Latina. Estos fenómenos se encuentran interrelacionados y afectan a las mujeres en diversas

etapas de su migración, desde el país de origen hasta el país de destino. Esta situación no es solo el resultado de factores individuales o domésticos, sino también de fuentes más amplias como la exclusión, la pobreza, la inestabilidad, la corrupción en sus países de origen, la impunidad de los autores delictivos y la incapacidad de los estados para salvaguardar los derechos fundamentales de las mujeres, niñas y adolescentes.

El riesgo de experimentar VG aumenta excesivamente en situaciones humanitarias y de DF, afectando a mujeres y niñas en mayor medida que a los hombres, según un estudio de ACNUR y la Sociedad Hebrea de Ayuda a los Inmigrantes (HIAS) realizado en siete países de América Latina. Este estudio también demuestra que el riesgo de VG existe en todas las etapas del ciclo de DF, en los países de origen, tránsito y destino (HIAS, 2022). En sus lugares de origen, las mujeres migrantes y aquellas que han sido desplazadas forzosamente a menudo enfrentan violencia sexual, explotación y abusos, lo que las lleva a huir en busca de seguridad.

A mediados del 2020, se estimaba que había 7,32 millones de mujeres migrantes internacionales en América Latina y el Caribe (ALC), representando el 49,50% de todos los migrantes internacionales en la región. Esta cifra resulta ligeramente superior al promedio mundial para ese mismo periodo, donde las mujeres migrantes constituyan el 48,10% del total mundial de migrantes internacionales, lo que indica que, en promedio, más mujeres que hombres migraron hacia o a través del continente (Organización Internacional para las migraciones [OIM], 2022, p. 2).

Asimismo, según un estudio publicado por (ACNUR, 2023), en las Américas existían aproximadamente 73,5 millones de migrantes internacionales y 22,1 millones de personas desplazadas forzosamente, muchas de las cuales requieren protección internacional o asistencia humanitaria. De ese total, se estima que casi 10 millones corresponden a mujeres, adolescentes y niñas, quienes representan el 46,00% del grupo en situación de DF. Según la (ONU, 2024) las mujeres refugiadas y migrantes que se desplazan por las rutas hacia el Mediterráneo siguen denunciando que se enfrentan a la violencia y la explotación sexual, la esclavitud y la trata de personas. Los organismos humanitarios estiman que aproximadamente el 90% de estas mujeres son violadas.

A partir de estos datos, es posible afirmar que la movilidad humana y el DF en la región están fuertemente determinados por desigualdades estructurales, vulnerabilidades preexistentes y roles tradicionales de género. En particular las mujeres, niñas y adolescentes, enfrentan riesgos específicos tales como la falta de oportunidades laborales, los efectos adversos del cambio climático y una mayor exposición a la violencia basada en género. Esta última se ve aún más agravada en contextos donde prevalece el crimen organizado, ya que la violencia sexual y física es utilizada como instrumento de control territorial por parte de los grupos armados ilegales. Como consecuencia, se configura un entorno de violencia constante que afecta a estas poblaciones desde los lugares de origen, pasando por las rutas de tránsito, hasta llegar a las comunidades de destino.

En este contexto, el riesgo de sufrir VG aumenta considerablemente, impactando de forma desproporcionada a mujeres, niñas y adolescentes. Además la ausencia o debilidad institucional a lo largo de las rutas migratorias intensifica su exposición a múltiples formas de violencia, tales como agresiones sexuales, maltrato físico y desapariciones forzadas (ACNUR, 2023).

Diversos estudios como el realizado por el (Instituto Nacional de Salud [INS], 2021, p. 4) demostraron que, durante periodos de crisis-como desastres naturales, emergencias sanitarias o conflictos armados-la violencia interpersonal, especialmente la ejercida en contra de las mujeres, tiende a incrementarse de forma alarmante. Sin embargo, una de las principales barreras para visibilizar la magnitud de este problema es la baja tasa de denuncias realizadas

por parte de las víctimas. Según datos reportados por ONU Mujeres (2021), menos del 40,00% de las mujeres que son víctimas de algún tipo de violencia acuden a solicitar ayuda o a reportar el hecho, y de ese grupo reducido, menos del 10,00% acuden a las autoridades policiales.

Esta situación se debe a varios factores como el miedo a las represalias, la falta de confianza en las instituciones, la dependencia económica del agresor y la normalización de la cultura de la violencia en algunos casos (CEPAL, 2021). Sumado a esto, en situaciones de movilidad humana o DF, estos riesgos se incrementan, ya que muchas mujeres no cuentan con sus documentos de identidad, protección legal o acceso a los servicios básicos de atención y justicia (ACNUR, 2023).

Por otra parte, en un estudio realizado por la (ONU, 2024) se pudo evidenciar que las denuncias realizadas por violencia sexual relacionadas con los conflictos aumentaron en un 50% el año pasado con relación al año 2023, y las mujeres y niñas representan el 95,00% de los casos que pudieron ser verificados. No obstante, estas cifras representan una pequeña fracción de la realidad, ya que muchos de los casos no son denunciados.

3.3. Impacto de la VG y el DF en las mujeres migrantes

Las mujeres que se ven obligadas a migrar, ya sea como refugiadas, solicitantes de asilo o desplazadas internas enfrentan riesgos desproporcionados de sufrir VG a lo largo de todo el proceso migratorio (HIAS, 2022, s. p.). En todo el mundo, más de 60 millones de mujeres y niñas han sido desplazadas por la fuerza, y todas ellas se enfrentaron a distintas formas de VG (ACNUR, 2024, s. p.). Solo en América Latina, casi 20 millones de personas han sido afectadas por el DF, de las cuales cerca de la mitad son mujeres (37,00% mujeres y 12,00% niñas) (ACNUR, 2022, p. 26). Los conflictos, la violencia generalizada y la discriminación que existe en sus países de origen suelen ser factores que impulsan su huida, pero la VG las acompaña en cada etapa del viaje desde agresiones en el país de origen hasta peligros durante el tránsito y nuevos abusos en los sitios de destino. A continuación se detallan las principales consecuencias físicas, psicológicas y sociales que el DF y la VG conllevan para las mujeres migrantes, con datos y ejemplos que ilustran la magnitud del problema.

Consecuencias físicas

En términos físicos, las mujeres migrantes enfrentan daños graves a su integridad y salud como resultado directo de la violencia y de las duras condiciones de desplazamiento. Entre estas formas de violencia, la violencia sexual es una de las formas más frecuentes y devastadoras de agresión física que sufren. Por ejemplo, en contextos de migración peligrosa, hasta el 90,00% de las mujeres y niñas han sufrido violaciones durante su travesía (ACNUR, 2024, s. p.). De manera similar, un estudio reciente en Ecuador reveló que 42,00% de las mujeres en movilidad reportaron haber sufrido violencia sexual durante su trayecto migratorio, incluyendo acoso o insinuaciones sexuales no deseadas (Portal Operacional de Datos [ODP], 2023, s. p.).

Además de estas agresiones muchas mujeres son golpeadas y maltratadas por miembros de grupos armados, por traficantes de personas o incluso por sus propias parejas. Como consecuencia, estas agresiones tienen consecuencias corporales que van desde lesiones y discapacidades temporales o permanentes, hasta problemas de salud reproductiva. Por ejemplo, la violación puede resultar en embarazos forzados, enfermedades transmisión sexual como el Virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) y otras secuelas ginecológicas serias (Médicos Sin Fronteras [MSF], 2024, s. p.). A esto se suma que las condiciones extremas del DF

deterioran la salud física de las mujeres, muchas realizan largas caminatas o viajes en condiciones insalubres, enfrentando deshidratación, malnutrición, falta de descanso y exposición a climas extremos, situaciones en las que el acceso oportuno a atención médica es limitado.

Por otra parte, organizaciones humanitarias como Médicos Sin Fronteras han alertado que la mayoría de las sobrevivientes de violencia sexual no reciben atención dentro del periodo crítico de 72 horas luego del abuso. Dicha omisión, impide la profilaxis de infecciones y la atención de emergencias ginecológicas agravando las consecuencias físicas a largo plazo (MSF, 2024). Asimismo, persisten riesgos elevados de violencia doméstica en el exilio. Las tasas de violencia por parte de la pareja aumentan en contextos de refugio, y se estima que el riesgo de sufrir violencia de pareja es un 20% mayor para mujeres desplazadas (ACNUR, 2024). En consecuencia, la combinación de agresiones físicas deliberadas y condiciones precarias de vida generan en las mujeres migrantes un impacto físico severo, comprometiendo su salud, su seguridad e incluso su vida.

Consecuencias psicológicas

Los efectos psicológicos del DF y la VG son profundos y duraderos. En particular, la exposición a hechos traumáticos-desde abusos sexuales, tortura, maltrato físico, hasta la amenaza constante de violencia durante el trayecto- desencadena altos niveles de estrés postraumático, ansiedad y depresión. De hecho, evaluaciones de salud mental en contextos migratorios revelan tasas alarmantes de trastornos psicológicos. Por ejemplo, Médicos Sin Fronteras reportó que casi la mitad de las consultas de salud mental brindadas a personas migrantes en Centroamérica y México en 2023 corresponden a estrés agudo como diagnóstico principal, seguido de depresión (12,00% de los casos), ansiedad (11,00%) y trastornos de estrés postraumático (8,00%) (MSF, 2024, s. p.).

Estos datos reflejan claramente cómo la violencia y la incertidumbre del desplazamiento afectan intensamente la estabilidad emocional de las mujeres migrantes. Además, las mujeres también sufren el impacto psicológico del desarraigo y la pérdida de sus entornos familiares y comunitarios. Muchas se han visto obligadas a huir dejando atrás a sus seres queridos, lo que conlleva sentimientos de duelo, soledad y angustia. Cabe destacar que la pérdida o separación familiar es uno de los factores más comunes de afectaciones emocionales en mujeres refugiadas, solo superado por la propia experiencia de violencia vivida (Médicos Sin Fronteras [MSF], 2024).

A esto se suman los temores constantes que enfrentan: miedo a nuevas agresiones, a caer en manos de traficantes, a que sus hijos e hijas sean lastimados, o miedo a ser detenidas o deportadas si denuncian lo sucedido. Incluso cuando han alcanzado un aparente lugar seguro en el país de destino, la sensación de inseguridad puede persistir. Esa falta de sensación de refugio afecta la salud mental a largo plazo, pudiendo manifestarse en insomnio crónico, ataques de pánico, irritabilidad, trastornos psicosomáticos e incluso ideación suicida en casos extremos (Sarmiento, 2023, p.112).

Consecuencias sociales

En el plano social, el DF combinado con la VG produce una marginación múltiple de las mujeres migrantes, dificultando su integración y pleno desarrollo en las sociedades de acogida. En muchos casos, quedan aisladas de sus redes de apoyo como amistades o familiares, y posteriormente, luego de sobrevivir a distintos tipos de violencia, algunas también se enfrentan a estigmatización. Esto se debe a que pueden ser rechazadas por su entorno, lo cual agrava su

aislamiento. Como resultado, muchas optan por guardar silencio debido al temor al rechazo social o la vergüenza (Ramírez-Martínez *et al.*, 2023, p, 287). De igual forma, según informes de ACNUR y HIAS, las sobrevivientes raras veces acuden a los servicios disponibles debido a la falta de confianza en las instituciones y al miedo a ser revictimizadas, a sufrir represalias de sus agresores o a ser detenidas o deportadas en caso de estar en situación migratoria irregular (HIAS, 2022).

Por otro lado, las mujeres migrantes enfrentan serias desventajas socioeconómicas en los lugares donde intentan reconstruir sus vidas, lo cual también es una consecuencia directa del DF. Con frecuencia, llegan con recursos escasos, sin reconocimiento de sus títulos o experiencia laboral y presentan dificultades para acceder al empleo formal. En este sentido, las estadísticas muestran que la gran mayoría termina en la economía informal (92,00% de las encuestadas), lo que implica salarios bajos, inestabilidad y ausencia de protección laboral (ACNUR, 2022).

Sin embargo la condición de migrante y, especialmente de migrante irregular añade obstáculos adicionales. En efecto, la falta de documentación legal cierra puertas a empleos formales decentes, limita su acceso a programas sociales y las deja vulnerables a la explotación laboral y sexual (Portal Operacional de Datos [ODP], 2023). Asimismo, la Organización Internacional para Las Migraciones indica que las rutas migratorias inseguras o irregulares, así como la ausencia de vías legales de migración incrementan el riesgo de trata de personas con fines de explotación sexual, lo que atrapa a muchas migrantes en redes de violencia y abuso (Organización Internacional para las Migraciones [OIM], 2024).

3.4. Marco Legal sobre protección de mujeres migrantes

En Latinoamérica, la protección de los derechos de las mujeres migrantes se encuentra respaldada por un conjunto de instrumentos legales internacionales, regionales y nacionales que abordan la intersección entre género, movilidad humana y derechos humanos. A nivel internacional destacan, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación de la Mujer (CEDAW), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979. Aunque esta convención no menciona de forma explícita la violencia contra las mujeres, establece recomendaciones fundamentales, como el acceso equitativo a servicios de salud, protección durante el embarazo y el parto (CEDAW, 1979, Artículo 12), así como procedimientos de adhesión y ratificación por parte de los Estados (CEDAW, 1979, Artículo 25). Asimismo, su Recomendación General N.º 26 (2008) establece directrices específicas para la protección de los derechos de las mujeres migrantes, independientemente de su situación migratoria (CEDAW, 2008, p. 8). Por su parte, La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos Los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (1990), establece garantías fundamentales aplicables en contextos de migración laboral (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas Para los Derechos Humanos [OHCHR], 1990, Artículo 1).

Posteriormente, la *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*, creada en 1993 tras la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, definió de manera clara qué se entiende por violencia contra la mujer. En este sentido, su artículo 1 establece que se trata de:

Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria

de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada (ONU, 1993, Artículo 1).

Igualmente, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995) insta a los gobiernos a diseñar políticas públicas enfocadas en prevenir la violencia, eliminar la discriminación y garantizar los derechos humanos de las mujeres. En particular, destaca la importancia de la educación, la participación política, la formación laboral y el acceso a la salud como herramientas clave para reducir las brechas de género (ONU Mujeres, 1995, s. p.). En paralelo, *el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica* representa el primer tratado jurídicamente vinculante en esta materia. Este instrumento, obliga a los Estados a establecer políticas públicas claras para prevenir la violencia, proteger a las víctimas y sancionar a los agresores (Consejo de Europa, 2011, cap. I). De hecho, según un informe de ONU Mujeres, más del 80% de los países han adoptado medidas legales para modificar sus marcos normativos internos, adaptándose a los estándares internacionales y generando estrategias de atención a las víctimas (ONU Mujeres, 2020, p.3).

No obstante, a pesar de este desarrollo normativo, las tasas de feminicidio y violencia contra las mujeres siguen siendo alarmantes en países de América Latina. Por ejemplo, en el 2021 al menos 4.473 mujeres fueron víctimas de feminicidio en 29 países de Latinoamérica (CEPAL, 2022, s. p.), y para 2023, la cifra alcanzó las 3942 víctimas en 36 países, según datos oficiales informados por los países al (Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe [OIG], 2023, s. p.). Estas cifras evidencian una brecha entre el reconocimiento legal y la implementación efectiva de los mecanismos de protección. Desde hace más de una década, los Estados de América Latina y el Caribe han reconocido la gravedad de la violencia feminicida y las muertes violentas de mujeres por razón de género, lo que se ha expresado en la aprobación de leyes y protocolos y en la construcción de institucionalidad específica. A pesar de estos avances el feminicidio persiste como una realidad (CEPAL, 2022, p. 3).

En el plano regional, el Sistema Interamericano de los Derechos Humanos, a través de la Convención de Belém do Pará (1994), obliga a los Estados a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, incluyendo a aquellas que son migrantes y desplazadas. En este contexto, dicha corte ha emitido sentencias y opiniones consultivas que refuerzan la necesidad de adoptar medidas diferenciadas para atender la vulnerabilidad particular de las mujeres en tránsito, en condición de asilo o en desplazamiento forzado (Convención de Belém do Pará, 1994, Artículo 7).

A nivel Nacional, varios países latinoamericanos han desarrollado leyes de migración con enfoque de género. Por ejemplo, la Ley de Migración de México (2011) incorpora principios de igualdad y no discriminación, y contempla medidas de protección específicas para mujeres migrantes víctimas de violencia (Ley de Migración de México, 2011, p. 2). Del mismo modo, en Colombia, el Consejo Nacional de Política Económica y Social y la Política Pública para las mujeres Migrantes Venezolanas reconoce la necesidad de garantizar derechos de protección, salud sexual y reproductiva, y acceso a mecanismos de justicia para esta población (COMPES 3950, 2018, p. 21). De igual manera el país reconoce a las mujeres migrantes en su Política Pública de Equidad de Género mediante el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos (2021), que contempla medidas de protección frente a la violencia de género, el acceso a la salud y la regularización migratoria (Ministerio de Relaciones Exteriores Colombia, 2021, s. p.).

Asimismo, Chile ha desarrollado programas de atención de víctimas migrantes con perspectiva de género, mediante la Ley de Migración y Extranjería N.º 21.325 (2021), que establece principios de igualdad y medidas específicas para víctimas de violencia de género y trata de personas (Gobierno de Chile, 2021, s. p.). En Ecuador, la Constitución de 2008 y la Ley Orgánica de Movilidad Humana (2017) garantizan los derechos de las mujeres en movilidad, asegurando su acceso a la regularización, refugio, salud y protección frente a violencia basada en género (Asamblea Nacional del Ecuador, 2017, s. p.). Por su parte, Venezuela, a través de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las mujeres a una vida Libre de Violencia, garantiza la protección a mujeres sin distinción de estatus migratorio (Gaceta oficial No 6667, 2021). En el caso de Perú, se establece la no discriminación por género y el acceso a derechos básicos para personas migrantes, con énfasis en víctimas de violencia mediante la Ley de Migraciones N.º 1350 (2017, p. 57) y el Plan Nacional contra Violencia de Género 2016-2021, que contempla medidas para mujeres migrantes y refugiadas (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2016, p. 3). Finalmente, Argentina garantiza a todas las personas migrantes igualdad de derechos, incluyendo el acceso a la salud, educación y justicia a través de la Ley de Migraciones N.º 25.871(2024, s. p.) y la Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres que aplica también a mujeres migrantes en el país (Ley N.º 26.485, 2009, s. p.).

No obstante, la implementación efectiva de estas normativas enfrenta múltiples desafíos. Entre ellos se encuentran la falta de formación con enfoque de género entre los funcionarios públicos, la revictimización institucional, la ausencia de rutas claras de regularización y la debilidad de los mecanismos de protección. En este sentido, las organizaciones internacionales como ACNUR, OIM y ONU Mujeres han desempeñado un rol fundamental en el monitoreo y acompañamiento técnico a los Estados, con el objetivo de fortalecer políticas públicas inclusivas que puedan garantizar los derechos de las mujeres migrantes.

En este contexto, es importante destacar que la discriminación y la violencia contra las mujeres es una de las causas del DF, ya que son reconocidas como formas de persecución por motivos de género. En muchos casos, tanto mujeres como hombres pueden estar expuestos a formas similares de daño. La violación y otras formas de violencia, como la trata de personas, son ejemplos de violencia extrema que han sido utilizadas como mecanismos de persecución, ya sea por agentes estatales o por actores no estatales como las pandillas. Aun cuando un Estado prohíbe tales prácticas, es posible que continúe tolerándolas o que no tenga la capacidad suficiente para detenerlas (ACNUR, 2002, p. 4).

4. Resultados de investigación

4.1. Factores de riesgo

La migración y el DF son fenómenos globales que afectan a millones de personas cada año, pero las mujeres migrantes enfrentan riesgos específicos y desproporcionados en comparación con otros grupos. La intersección entre género, migración y violencia revelan un panorama complejo de vulnerabilidades que se manifiestan en todas las etapas del proceso migratorio: desde el país de origen, durante el tránsito, y en los países de destino. Estas dinámicas no solo exponen a las mujeres migrantes a diversas formas VG, sino que también prolongan los ciclos de desigualdad estructural y exclusión.

La VG y DF en mujeres migrantes son fenómenos complejos impulsados por una combinación de fenómenos estructurales, sociales y personales que exponen a las mujeres a

condiciones extremas de vulnerabilidad. Estos factores no solo se manifiestan en los países de origen, sino que se reproducen, y en muchos casos, se intensifican a lo largo de la travesía migratoria y en los países de destino. Según (Calderón, et. al, 2021, p. 1) las sobrevivientes de la VG enfrentan dificultades para acceder a atención médica, debido no solo a su estatus legal, las barreras idiomáticas, la discriminación y la desinformación sobre los servicios médicos a los cuales tienen acceso, sino también a la creciente difusión de posturas conservadoras sobre la salud sexual y reproductiva lo cual atenta contra los derechos humanos.

Entre los factores de riesgo más relevantes, destaca la violencia estructural en los países de origen. Las guerras, el crimen organizado, la violencia doméstica y los sistemas judiciales ineficaces son algunos de los factores que llevan a muchas mujeres a abandonar sus hogares para protegerse a sí mismas y a sus familias. En este contexto (ACNUR), señala que estas mujeres se enfrentan a circunstancias muy difíciles, que pueden convertirse en amenazas de muerte, reclutamiento forzado de sus hijos, extorsión y otras situaciones (ACNUR, 2022, p. 7). Asimismo, este organismo advierte que a nivel estructural, la violencia se inmortaliza debido a las prácticas institucionales, las leyes y políticas inadecuadas, así como también por la falta de mecanismos de protección aptos para que las personas migrantes hagan frente a la VG, o de soporte adecuado para quienes intentan escapar de ella (ACNUR, 2023).

Durante el tránsito migratorio, estas mujeres enfrentan condiciones precarias que las colocan en mayor riesgo. El bajo acceso a albergues seguros, el uso forzado de rutas informales y la falta de apoyo institucional las expone, entre otras cosas a riesgos de trata de personas, explotación laboral y sexual basada en género. En relación con ello, La OIM indica que un gran número de estas mujeres no cuentan con documentación legal ni recursos suficientes para garantizar su viaje y permanencia en el país de destino, situación que las obliga a recurrir a redes informales o criminales para obtener los documentos necesarios para poder movilizarse, lo cual, inevitablemente, incrementa los abusos y hace que muchas víctimas sean invisibilizadas (OIM, 2023, p. 6).

Por otra parte, otra barrera significativa es la irregularidad de su estatus migratorio. Las mujeres que carecen de estatus migratorio legal viven con miedo constante de ser arrestadas o deportadas, lo cual limita su capacidad para reportar violaciones de sus derechos, así como su acceso a servicios vitales de salud, educación y justicia. ONU Mujeres señala que esta condición alimenta los ciclos de abuso y silencio, en la medida que la impunidad de los perpetradores se perpetúa por la falta de vías de protección eficaces para quienes no cuentan con residencia regular (ONU Mujeres, 2021, s. p.).

Al mismo tiempo, muchas mujeres soportan discriminación interseccional basada en su género, edad, estatus social, orientación sexual e identidad de género. Esta discriminación interseccional no solo profundiza su exclusión social y económica, sino que también limita su acceso a oportunidades de integración, un trabajo digno y participación política. Organismos como la CEPAL han documentado cómo estas formas de discriminación se superponen, creando obstáculos estructurales que mantienen la exclusión de las mujeres migrantes (CEPAL, 2024, p. 33).

Finalmente, la ausencia de protección institucional, tanto en el tránsito como en su estadía en los países de destino, empeora aún más la situación. La mayoría de los Estados no cuentan con políticas públicas efectivas ni con protocolos específicos para atender las necesidades de las mujeres migrantes que enfrentan violencia. La falta de enfoques con perspectiva de género y de derechos humanos en la gestión migratoria contribuye con la reproducción de situaciones de violencia y exclusión (CIDH, 2021).

4.2. Políticas y programas de protección

La VG y el DF representan desafíos críticos para la protección de los derechos humanos especialmente para las mujeres migrantes. Estas mujeres son vulnerables debido a su estatus migratorio, género y exposición a la VG en los países de tránsito o destino. Esta problemática exige respuestas generales que combinen esfuerzos gubernamentales y de la sociedad civil, con el fin de prevenir y abordar la VG, y a su vez proteger los derechos y el bienestar de las mujeres migrantes.

En los últimos años, han surgido diversas iniciativas a nivel nacional e internacional para abordar esta problemática, priorizando la prevención, atención y reparación de las víctimas, así como el empoderamiento de las mujeres migrantes y la transformación de las estructuras sociales que reproducen este tipo de violencia. Para dar respuesta a esta situación en Latinoamérica algunos organismos y gobiernos han desarrollado mecanismos de protección, que poseen alcances y niveles de implementación variables, entre los cuales podemos mencionar:

- En México, el Instituto Nacional de Migración (INM) ha puesto en marcha el Programa de Protección a Migrantes, que cuenta con protocolos específicos para atender a mujeres migrantes que hayan sido víctimas de VG. Estos protocolos abarcan la identificación de casos de violencia física, sexual, psicológica y económica, así como la derivación a refugios y a servicios médicos y legales. Igualmente, se han llevado a cabo acciones en colaboración con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y organizaciones de la sociedad civil para reforzar la atención integral (Gobierno de México, 2023, p. 3). Por otra parte, se implementó *un Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (PIPASEVM) 2021-2024*, liderado por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), en donde se establecieron estrategias prioritarias y acciones puntuales para reducir la VG y mejorar el bienestar de las mujeres. Este programa busca institucionalizar la erradicación de la violencia contra las mujeres en el Estado mexicano (Gobierno de México, 2023).
- En Colombia, se ha implementado el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos (ETPV), que se encuentra vigente desde 2021. Este mecanismo reconoce la importancia de integrar a la población migrante y asegurar sus derechos fundamentales, incluyendo acciones específicas para la prevención y atención de la VG. El ETPV incluye el acceso a servicios de salud, apoyo psicosocial, protección internacional y atención diferenciada para mujeres embarazadas, madres lactantes y víctimas de violencia (Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, 2021, s. p.). Para el año 2019, la Universidad de los Andes en Bogotá, creó la Clínica Jurídica para migrantes, con el fin de dar respuesta a la creciente demanda de servicios legales gratuitos y especializados para las personas migrantes y refugiadas, especialmente a las provenientes de Venezuela. Su creación representa una iniciativa innovadora que, por medio de la educación legal clínica, busca facilitar el acceso a la justicia y la protección de los derechos humanos para la población vulnerable. Al mismo tiempo, la Clínica se ha transformado en un espacio de formación ética y crítica que beneficia a los

estudiantes de derecho y les permite enfrentar de forma directa los retos jurídicos y sociales del contexto colombiano. Adicionalmente para el año 2023, se implementó el programa SALVIA, liderado por el Ministerios de Igualdad y Equidad en Colombia, enfocándose en la prevención del feminicidio y la erradicación de la violencia basada en género. Este programa articula estrategias como la centralización de datos, la integración de rutas de atención y la generación de alertas tempranas para garantizar una respuesta estatal efectiva (Ministerio de la Igualdad y Equidad, 2024).

- En Ecuador, las alianzas entre HIAS, ACNUR y el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) han facilitado la expansión de la asistencia humanitaria para mujeres migrantes, en particular aquellas que provienen de Venezuela, Colombia, Haití Y Perú. HIAS ha implementado centro móviles de atención en provincias como Esmeraldas, Carchi y Pichincha, que son puntos de gran concentración de los flujos migratorios. Además, ofrecen programas para combatir la violencia hacia mujeres y niñas enfocándose en disminuir el riesgo de explotación y violencia sexual, trata de personas, violencia doméstica y otros tipos de agresiones que enfrentan las mujeres y niñas que han sido desplazadas forzosamente, así como otros grupos (HIAS, 2025). Asimismo, se llevan a cabo talleres de resiliencia comunitaria y formación laboral. Pero a pesar de estos logros, se observa una continua carencia de políticas públicas nacionales que integren de manera integral la movilidad humana y el enfoque de género.
- A nivel regional, iniciativas como la Red de Mujeres Migrantes de América Latina y el Caribe han actuado como plataformas de articulación, denuncia e influencia política (Red Latinas, 2025). Esta red promueve acciones de apoyo a mujeres migrantes, fomenta marcos normativos con perspectiva de género y movilidad humana, y se dedica a visibilizar la intersección entre migración, género, discriminación racial y clase social en las políticas públicas de la región (Red de Mujeres Migrantes, 2024). La implementación de estas políticas y programas es un paso hacia la dirección correcta; sin embargo, mantienen algunos desafíos. La coordinación regional es insuficiente y las iniciativas carecen de recursos. Los estigmas y las barreras institucionales continúan dificultando el acceso de las mujeres migrantes a servicios de protección y justicia, así como también la falta de documentación legal, el racismo estructural, la xenofobia y la debilidad en las redes de protección hacen a las mujeres migrantes aún más vulnerables. Por lo tanto, es necesaria una respuesta más amplia y realmente integral, que se oriente en el enfoque de género y los derechos humanos.

4.3. Estrategias efectivas de protección y asistencia a mujeres migrantes en situación de violencia de género y desplazamiento forzado

La migración femenina ha ido en aumento en las últimas décadas, convirtiéndose en un fenómeno relevante a nivel global que afecta a millones de mujeres cada año. Este fenómeno no solo implica el desplazamiento de mujeres en busca de mejores oportunidades económicas, sino también la búsqueda de un entorno libre de violencia y discriminación, factores que han impulsado su movilidad. Sin embargo, esta búsqueda de una vida digna a menudo se ve empañada por la exposición a situaciones de violencia de género que pueden ocurrir tanto en el país de origen, como en el trayecto y en el país de destino.

La VG es un problema construido socialmente, enraizado en desigualdades culturales y estructurales que afectan a las mujeres de manera desproporcionada. Por ende, resulta esencial identificar y analizar las estrategias de protección y asistencia que pueden implementarse para

salvaguardar los derechos y la integridad de estas mujeres, creando así un marco que combine la prevención y la intervención directa. A lo largo del tiempo, se han adoptado diversas estrategias, integrales y a largo plazo, para proteger a mujeres migrantes sobrevivientes de VG.

En primer lugar, destacan los centros especializados en atención integral, los cuales prestan diversos tipos de ayuda a sus usuarias, incluida la asistencia jurídica, psicológica y de salud. Estas iniciativas han sido muy efectivas, ya que con su ayuda, las mujeres sobrevivientes pueden recuperarse y restituir sus derechos. Por ejemplo, organizaciones como HIAS (2023) a través de sus programas de protección legal se dedican a garantizar que las personas que son víctimas de DF conozcan sus derechos, tengan acceso a protección y puedan dirigirse a los sistemas legales del mundo para garantizar la oportunidad de un estatus permanente y seguridad. Estos programas se encuentran orientados particularmente a asegurar que las personas vulnerables-que incluyen niños, mujeres, sobrevivientes de tortura o violencia sexual y de género- puedan obtener asistencia legal. Asimismo, el ACNUR (2022) ha observado como el enfoque interdisciplinario juega un papel fundamental en la estabilización emocional y legal de las víctimas, así como en su empoderamiento ante situaciones de violencia estructural.

Además, cabe resaltar el papel de los espacios seguros y albergues especializados en el acompañamiento a las mujeres migrantes. Estos no solo proporcionan un lugar seguro, sino que también ofrecen asesoramiento para la regularización de su estatus migratorio, la integración social y el acceso a servicios básicos. Según la OIM (2023), tales espacios proporcionan abrigo y apoyo emocional, así como asesoría legal y capacitación; ambos componentes son fundamentales para el empoderamiento de las mujeres en contexto de alta vulnerabilidad.

De la misma manera, se destaca la necesidad de proponer una estrategia adicional: el acceso a información clara, precisa y multilingüe sobre los derechos de las mujeres, las rutas de denuncia y los recursos disponibles en los países de tránsito y destino. De acuerdo con (ONU Mujeres, 2023) la desinformación que enfrentan las mujeres migrantes las expone a riesgos aún mayores de explotación y violencia. En consecuencia, la divulgación de información adecuada, mediante canales accesibles y culturalmente pertinentes, se convierte en una herramienta esencial para su protección.

Otro aspecto clave dentro de las estrategias es la capacitación en enfoque de género e interseccionalidad para funcionarios y agentes migratorios, con el propósito de evitar prácticas institucionales revictimizantes. Un informe de la CEPAL (2022) sostiene que la capacitación permanente respecto a los derechos humanos, el género, la diversidad y la migración “permite proporcionar una atención más empática, sensible y efectiva”. De esta manera, se establecerán las bases para sistemas de acogida más justos, que respeten las diferencias de cada mujer migrante. Por otra parte, los mecanismos de protección comunitarios son fundamentales para abordar las vulnerabilidades específicas de las mujeres migrantes que sufren VG y DF. Estos mecanismos se centran en empoderar a las comunidades para identificar riesgos, brindar apoyo y fortalecer la resiliencia de las poblaciones afectadas.

En pocas palabras, los hallazgos enfatizan la importancia de armonizar los marcos legales con los estándares internacionales, fomentar la participación del sector privado y aprovechar los recursos para mejorar la prevención y la respuesta a la VG. Por consiguiente, los formuladores de políticas y las partes interesadas deben priorizar enfoques integrados e interseccionales que aborden las vulnerabilidades únicas de las mujeres migrantes, promoviendo al mismo tiempo su empoderamiento y resiliencia. Finalmente, los esfuerzos futuros deben centrarse en ampliar modelos exitosos, como los programas holísticos de recuperación económica y las redes de apoyo locales, para garantizar que las mujeres migrantes

tengan acceso a los recursos y la protección que necesitan para reconstruir sus vidas y alcanzar su autonomía.

4.4. Propuestas para mejorar la protección y asistencia a mujeres migrantes en situaciones de violencia de género y desplazamiento forzado

La movilidad humana, especialmente en contextos de DF y migración, afecta de manera desproporcionada a mujeres y niñas, quienes enfrentan múltiples vulnerabilidades, como la VG, la trata de personas y la discriminación estructural. Estas situaciones no solo comprometen su seguridad física y emocional, sino que también limitan su acceso a derechos fundamentales, como la justicia, la salud, la educación y el empleo. Frente a esta situación es esencial reforzar la respuesta regional e interinstitucional a través de propuestas integrales que garanticen la seguridad, dignidad y autonomía de las mujeres migrantes. Para mejorar la respuesta regional e interinstitucional se realizan las siguientes propuestas:

- Establecer sistemas regionales de protección con un enfoque de género que alineen los protocolos de atención entre los países de origen, tránsito y destino. Estos sistemas deben asegurar la detección temprana de mujeres en situaciones de riesgo, el acceso a refugios seguros, atención psicosocial, representación legal y mecanismos de denuncias que sean accesibles. La colaboración internacional debe ser fundamental para crear marcos de acción comunes que superen las respuestas divididas y nacionalistas.
- Ampliar y fortalecer los mecanismos de regularización migratoria desde una perspectiva humanitaria, reconociendo que la situación de migración irregular hace que las mujeres sean más vulnerables ante el abuso y la explotación. Se sugiere implementar políticas migratorias flexibles y con sensibilidad de género, que incluyan permisos de residencia temporales, refugio o asilo debido a la violencia basada en género.
- Fortalecer las redes comunitarias y de mujeres migrantes, las cuales actúan como primeras líneas de apoyo emocional, contención y acompañamiento. Estas redes no solo brindan solidaridad, sino que además funcionan como espacios de organización política que resaltan las necesidades de las personas migrantes y defienden sus derechos. Es fundamental el apoyo tanto estatal como internacional a estas iniciativas para asegurar su sostenibilidad.
- Desarrollar iniciativas de autonomía económica destinados a las mujeres migrantes que abarquen capacitación en habilidades laborales, fomento del emprendimiento, acceso a microcréditos y asistencia financiera. La libertad económica disminuye la dependencia de relaciones abusivas y facilita la integración y reconstrucción del proyecto de vida.
- Asegurar una financiación constante a las organizaciones de la sociedad civil que se dedican a la prevención atención y acompañamiento de las mujeres migrantes. Estas organizaciones son fundamentales para cubrir los vacíos institucionales ofrecer servicios adaptados a las circunstancias locales y ejercer influencia política. Es necesario fomentar una perspectiva de sostenibilidad que incorpore recursos públicos, cooperación internacional y alianzas multisectoriales.
- El enfoque hacia la VG en situaciones de movilidad humana requiere no únicamente medidas de asistencia, sino una transformación estructural que identifique a las

mujeres migrantes como sujetos de derecho, líderes de sus propios procesos y agentes de cambio social.

4.5. Limitaciones actuales: Impacto de políticas internacionales en la protección de mujeres migrantes

Un desafío adicional para la protección de mujeres migrantes en Latinoamérica proviene de las dinámicas políticas internacionales, particularmente de las decisiones de recorte presupuestario adoptadas por Estados Unidos en materia de cooperación humanitaria. En 2024, la administración presidencial estadounidense anunció reducciones significativas en el financiamiento a organismos multilaterales como ACNUR, así como programas de asistencia internacional enfocados en movilidad humana (Guterres, 2025, s. p.). Estas restricciones presupuestarias afectan de manera directa las capacidades de respuesta de agencias que brindan atención y protección a mujeres migrantes, limitando el alcance de servicios críticos como refugios, asesoría legal, atención psicosocial y programas de integración comunitaria.

La disminución del financiamiento también impacta la ejecución de proyectos locales implementados en cooperación con la sociedad civil en América Latina, lo que agrava los riesgos de desprotección, especialmente para las mujeres en situación de DF y VG. En este contexto, se vuelve indispensable fortalecer los esfuerzos regionales autónomos, diversificar las fuentes de financiamiento, y abogar por una cooperación internacional basada en los principios de solidaridad y corresponsabilidad global en la protección de derechos humanos de las poblaciones migrantes.

Conclusiones

La VG y el DF constituyen fenómenos interrelacionados que afectan de manera desproporcionada a mujeres migrantes en Latinoamérica, exacerbando vulnerabilidades históricas ligadas al género, la condición migratoria y las desigualdades socioeconómicas. A pesar de los avances normativos en la región, persisten importantes brechas entre el marco legal existente y su aplicación efectiva, especialmente en contextos de tránsito irregular, xenofobia, precarización económica y exclusión institucional.

La investigación evidencia que los factores estructurales como la falta de rutas seguras de migración, la discriminación interseccional y la violencia sistemática continúan empujando a miles de mujeres a vivir procesos migratorios inseguros, exponiéndolas a nuevas formas de violencia. Aunque existen iniciativas estatales y de la sociedad civil para atender estas problemáticas, su alcance sigue siendo limitado ante el crecimiento de las necesidades humanitarias y los recientes recortes presupuestarios internacionales que afectan a agencias de protección como ACNUR.

Para garantizar la protección de las mujeres migrantes, es necesario avanzar en políticas públicas que incorporen de forma transversal la perspectiva de género, la interseccionalidad y la movilidad humana. Esto implica eliminar barreras estructurales que impiden el acceso igualitario a derechos y servicios, así como desarrollar estrategias específicas que respondan a las múltiples formas de discriminación que enfrentan. La promoción de la autonomía económica y el fortalecimiento de redes comunitarias se consolidan como herramientas clave para reducir la dependencia y aumentar la capacidad de representación de las mujeres en contextos de movilidad.

Por otra parte, enfrentar la VG contra mujeres migrantes exige una respuesta articulada que combine prevención, atención efectiva y garantías jurídicas. La sensibilización de las comunidades receptoras, la formación especializada de funcionarios y la disponibilidad de mecanismos de denuncia seguros son esenciales para una intervención oportuna. Además, la oferta de servicios integrales adaptados cultural y lingüísticamente y el respaldo institucional mediante marcos legales armonizados con estándares internacionales resultan imprescindibles para asegurar entornos seguros, restaurativos y dignos. La acción coordinada entre gobiernos, sociedad civil y organismos internacionales es, en este sentido, un pilar esencial para una respuesta ética y sostenible.

Referencias

- ACNUDH, & Global Marketing Group. (3 de April de 2018). *Principles and guidelines on the human rights protection of migrants in vulnerable situations*. <https://www.ohchr.org/en/documents/tools-and-resources/principles-and-guidelines-human-rights-protection-migrants-vulnerable>
- ACNUR. (7 de May de 2002). *Guidelines on International Protection No. 1: Gender-Related Persecution Within the Context of Article 1A(2) of the 1951 Convention and/or its 1967 Protocol Relating to the Status of Refugees*. <https://www.refworld.org/policy/legalguidance/unhcr/2002/en/31754>
- ACNUR. (2022). *Nuestro derecho a la seguridad Colocando a las mujeres refugiadas en el centro de la búsqueda de soluciones frente a la violencia de género*. <http://segurasenmovilidad.org>
- ACNUR. (2022). *Tendencias Globales Desplazamiento Forzado en 2022*. https://www.acnur.org/sites/default/files/2023-06/global-trends-2022_esp.pdf
- ACNUR. (5 de 12 de 2023). *Creciente número de mujeres adolescentes y niñas refugiadas y migrantes en riesgo de sufrir violencia de género en las Américas*. <https://www.acnur.org/noticias/comunicados-de-prensa/creciente-numero-de-mujeres-adolescentes-y-ninas-refugiadas-y>
- ACNUR. (29 de noviembre de 2024). *ACNUR advierte del aumento devastador en el riesgo de violencia de género para mujeres y niñas forzadas a huir*. <http://acnur.org>
- ACNUR. (12 de Junio de 2024). *Tendencias Globales de Desplazamiento Forzado en 2023*. <https://www.acnur.org/media/tendencias-globales-de-desplazamiento-forzado-en-2023>
- Agencia de la Unión Europea para los Derechos Fundamentales (FRA). (5 de March de 2014). *Violence against women: an EU-wide survey. Main results report*. <https://fra.europa.eu/en/publication/2014/violence-against-women-eu-wide-survey-main-results-report>

Amnistía Internacional. (2021). *Informe 2020/21*. Reino Unido: Amnesty International Ltd.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2017). *Asamblea Nacional*.
<https://www.asambleanacional.gob.ec/es>

Avis, W. (05 de 09 de 2024). *Factores determinantes de la violencia de género en la migración en América Latina*. Reino Unido: Instituto de Estudios de Desarrollo.
https://opendocs.ids.ac.uk/articles/online_resource/Drivers_of_Gender-based_Violence_in_Migration_in_Latin_America/26434171?file=48183808

Calderón, M., Parra, D., Forero, L., Royo, M., & Rivillas, J. (2021). Mujeres migrantes y violencia sexual y de género en la frontera colombo-venezolana: Un estudio cualitativo. *Revista de Migración y Salud*, 4(1), 14. <https://doi.org/10.1016/j.jmh.2021.100053>

Castañeda, C., Sabater, L., Owren, C., Boyer, E., & Wen, J. (2020). *Vínculos entre la violencia de género y el medio ambiente: La violencia de la desigualdad* (Jamie Wen ed.). Suiza: UICN.

CEDAW. (3 de septiembre de 1979). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer - Adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979*.
https://www.ohchr.org/sites/default/files/cedaw_SP.pdf

CEDAW. (5 de Diciembre de 2008). *Recomendación general Nº 26 sobre las trabajadoras migratorias*. <https://www.refworld.org/es/leg/coment/cedaw/2008/es/61897>

CEPAL. (2017). *Protección social en América Latina: la desigualdad en el banquillo*.
<https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/abf38ec8-98cf-4a5d-b04e-1c1f6e844764/content>

CEPAL. (noviembre de 2022). *Violencia Feminicida en Cifras: América Latina y el Caribe, Nº 1*. <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/5176486b-d060-4255-ac74-d1dc8eec9bf3/content>

CEPAL. (2024). *Acción para la igualdad, el desarrollo y la paz en América Latina y el Caribe*.
https://www.cepal.org/sites/default/files/static/files/proyecto-de-informe-regional-sobre-el-examen-de-la-declaracion-y-plataforma-de-accion-de-beijing-a-30-anos_0.pdf

Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL. (24 de noviembre de 2022). *CEPAL: Al menos 4.473 mujeres fueron víctimas de feminicidio en América Latina y el Caribe en 2021*. <https://www.cepal.org/es/comunicados/cepal-al-menos-4473-mujeres-fueron-victimas-feminicidio-america-latina-caribe-2021>

CONPES 3950. (23 de noviembre de 2018). *Estrategia para la Atención de la Migración desde Venezuela*.
<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3950.pdf>

Consejo de Europa. (2011). *Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica*. <https://rm.coe.int/1680462543>

Convención de Belém do Pará. (1994). *Mecanismo de seguimiento Convención de Belém do Pará*. <https://www.oas.org/es/mesecvi/convencion.asp>

Freedman, J. (03 de 05 de 2016). Vulnerabilidad a la Violencia sexual y de género contra mujeres refugiadas: Un aspecto oculto de la "crisis" de los refugiados. *La salud reproductiva importa*, 24(47), 18-26. <https://doi.org/10.1016/j.rhm.2016.05.003>

Galeano M., M. E. (2020). *Diseño de proyectos en la investigación cualitativa*. Colombia: Universidad EAFIT.

Gobierno de Chile 2021. (20 de abril de 2021). *Ley Chile - Ley 21325 - Biblioteca del Congreso Nacional*. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1158549>

Gobierno de México. (26 de 05 de 2023). *Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres PIPASEVM 2021-2024*. <https://www.gob.mx/conavim/acciones-y-programas/programa-integral-para-prevenir-atender-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-las-mujeres-pipasevm-2021-2024>

Gobierno de México. (enero de 2023). *Protocolo de atención para la protección e integración de personas en contextos de movilidad en la Ciudad de México*. https://mexico.iom.int/sites/g/files/tmzbd11686/files/documents/2023-03/MPTF%20-%20Protocolo_FINAL.pdf

Gonnella-Platts, N., Villatoro, J., & Laura, C. (2022). *Sin justicia: violencia de género y migración en América Central*. US: Wilson Center.

Guterres, A. (4 de February de 2025). *La pausa en la financiación de EE.UU. deja a millones de personas en peligro*. <https://news.un.org/es/story/2025/02/1536241>

HIAS. (9 de diciembre de 2022). *Las mujeres desplazadas por la fuerza corren un alto riesgo en violencia basada en género en América Latina, según un estudio de ACNUR y HIAS*. <http://hias.org>

HIAS. (9 de 12 de 2022). *Las mujeres desplazadas por la fuerza corren un alto riesgo en violencia basada en género en América Latina, según un estudio de ACNUR y HIAS*. <https://hias.org/es/statements/displaced-women-high-risk-gender-based-violence-latin-america/>

HIAS. (15 de 03 de 2025). *Poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas*. <https://hias.org/what/end-violence-against-women/>

HIAS Ecuador. (2022). *HIAS Ecuador Visión General 2022-2023*. <https://hias.org/wp-content/uploads/HIAS-Ecuador-Strategic-Overview-2022-2023-Espanol.pdf>

IDMC. (Noviembre de 2020). *Informe Mundial sobre Desplazamiento Interno 2021*. <https://www.internal-displacement.org/global-report/grid2021/spanish.html>

Instituto Nacional de Salud (INS). (2021). Informe de evento Violencia de Género e Intrafamiliar. Colombia: Instituto Nacional de Salud. <https://www.ins.gov.co/buscaporteventos/Informesdeevento/VIOLENCIA%20DE%20GENERO%20E%20INTRAFAMILIAR%20INFORME%20FINAL%202021.pdf>

Ley de Migración de México. (25 de mayo de 2011). *Corte Interamericana de Derechos Humanos*. https://www.corteidh.or.cr/sitios/observaciones/5/Anexo_1.pdf

Ley de Migraciones N.º 1350. (7 de enero de 2017). *Decreto Legislativo No. 1350 de 2017 - Decreto Legislativo de Migraciones*. <https://www.refworld.org/es/leg/decre/pejec/2017/es/127294>

Ley de Migraciones N.º 25.871. (20 de enero de 2024). *Ley 25.871 Política Migratoria Argentina. Derechos y obligaciones de los extranjeros. Atribuciones del Estado*. https://www.oas.org/dil/esp/ley_de_migraciones_argentina.pdf

Ley N.º 26.485. (2009). *Ley 26.485/2009. Ley de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales*. <https://siteal.iiep.unesco.org/bdnp/40/ley-264852009-ley-proteccion-integral-prevenir-sancionar-erradicar-violencia-contra-mujeres>

Ley orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia Gaceta oficial No 6667. (16 de diciembre de 2021). *Sumario Asamblea Nacional*. <https://www.alc.com.ve/wp-content/uploads/2022/02/Ley-Organica-sobre-el-Derecho-de-las-Mujeres-a-una-Vida-Libre-de-Violencia.pdf>

Médicos Sin Fronteras [MSF]. (17 de mayo de 2024). *Migración en México y América Central: ¿qué está pasando?* <http://msf.org.co>

Ministerio de la Igualdad y Equidad. (13 de 09 de 2024). *Abordaje integral de violencias contra las mujeres*. <https://www.minigualdadyequidad.gov.co/portal/Secciones/Programas/383367:Abordaje-integral-de-violencias-contra-las-mujeres>

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (17 de julio de 2016). *Resolución Ministerial*. https://www.mimp.gob.pe/files/transparencia/resoluciones_ministeriales/rm_174_2016_mimp.pdf

Ministerio de Relaciones Exteriores Colombia. (18 de junio de 2021). *Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos – ETPV*. <https://unidad-administrativa-especial-migracion-colombia.micolombiadigital.gov.co/etpv/etpv>

Oficina de Alto Comisionado de las Naciones Unidas Para los Derechos Humanos [OHCHR]. (18 de diciembre de 1990). *Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares*. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-protection-rights-all-migrant-workers>

OIG. (2023). *Femicidio. Observatorio de Igualdad de Género*. <https://oig.cepal.org/es/indicadores/femicidio>

OIM. (1 de octubre de 2023). *Informe Anual*. <https://global2024.factory.iomdev.org/msite/annual-report-2023/?lang=es>

ONU. (23 de febrero de 1993). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*.

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1286.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2002/1286>

ONU. (2 de marzo de 2020). *Acelerar la realización de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas*. <https://www.unwomen.org/es/csw/csw64-2020>

ONU. (9 de Diciembre de 2022). *Mujeres desplazadas por la fuerza en alto riesgo de violencia de género en América Latina, según estudio de ACNUR e HIAS*. <https://www.acnur.org/noticias/news-releases/mujeres-desplazadas-por-la-fuerza-en-alto-riesgo-de-violencia-de-genero-en>

ONU. (30 de Noviembre de 2024). *Millones de mujeres y niñas obligadas a huir se enfrentan a un alto riesgo de violencia de género*. <https://news.un.org/es/story/2024/11/1534731>

ONU Mujeres. (1995). *Declaración y plataforma de acción de Beijing*. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2015/9853.pdf>

ONU Mujeres. (22 de diciembre de 2021). *UNODC subraya la falta de justicia para los migrantes víctimas de maltrato*. <https://news.un.org/es/story/2021/12/1501842>

ONU Mujeres. (s.f.). *En la mira: Mujeres refugiadas y migrantes*. <https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/women-refugees-and-migrants>

ONU Mujeres. (s.f.). *Qué hacemos: Acabar con la violencia contra las mujeres*. <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women>

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (20 de 12 de 1993). *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Proclamada por la Asamblea General en su resolución 48/104*. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-elimination-violence-against-women>

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (17 de June de 2023). *La violencia de género según la ONU*. <https://unric.org/es/la-violencia-de-genero-segun-la-onu/>

Organización Internacional para las migraciones [OIM]. (2022). *Tendencias recientes de la migración en las Américas*. OIM. https://lac.iom.int/sites/g/files/tmzbdl1446/files/documents/tendencias-recientes-de-la-migracion-en-las-americas_sp.pdf

Organización Internacional para las Migraciones [OIM]. (2024). *Qué hace que las personas migrantes sean vulnerables a la violencia basada en género?* <https://lac.iom.int/es/blogs/que-hace-que-las-personas-migrantes-sean-vulnerables-la-violencia-basada-en-genero#:~:text=%C3%93%C3%A9%C2%80hace%C2%80que%C2%80las%C2%80personas,Las%C2%80mujeres%C2%80migrantes%C2%80las>

Portal Operacional de Datos [ODP]. (14 de marzo de 2023). *93 por ciento de las mujeres en movilidad humana en Ecuador sufrieron violencia de género durante su desplazamiento*. <http://data.unhcr.org>

Ramírez-Martínez, C., Albornoz-Arias, N., Karla-Stefanía , K. S., & Tobito Navarro, G. (2023). Migrant Women in Prostitution: Experiences of Ambivalence and Proposals for Social Coping from Sorority. *Multidisciplinary Journal of Gender Studies*, 12(3), 283–301. <https://doi.org/10.17583/generos.12082>

Red de Mujeres Migrantes. (31 de julio de 2024). ONU Mujeres. <https://colombia.unwomen.org/es/stories/noticia/2024/07/planes-de- incidencia-mas-alla-de-las-banderas-somos-mujeres-prm>

Red Latinas. (30 de 04 de 2025). *Red de Mujeres Latinoamericanas y del Caribe*. <https://redlatinias.es/>

Ruiz-Olabuénaga, J. I. (2012). *Metodología de la investigación cualitativa*. España: Universidad de Deusto.

Sarmiento, É. (2023). Mujeres y migraciones forzadas en América Latina. Trayectorias de los cuerpos femeninos: violencia y resistencia en el siglo XXI. *Boletín Americanista*, 86, 101-121. <https://doi.org/10.1344/BA2023.86.1027>

Serrano, J. (2024). Petróleo, desplazamiento forzado y ciudad. (Re)configuración socioespacial de Barrancabermeja, Colombia, 2000-2018. *Economía, Sociedad y Territorio*, 24(76), 1-27. <https://est.cmq.edu.mx/index.php/est/article/view/2072>

Vasilachis-de-Gialdino, I. (2006). *Estrategias de investigación cualitativa*. México: Gedisa.

Winker, G., & Degele, N. (2011). Intersectionality as multi-level analysis: Dealing with social inequality. *European Journal of Women's Studies*, 18(1), 51-66. <https://doi.org/10.1177/1350506810386084>